

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2022, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

RECIBIDO
11 JUL 2023
CON G-EXCO

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

NÚMERO DE OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/204/2023.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de Julio del 2023.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día veintiuno de septiembre del presente, de manera impresa y en formato digital, el **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE INSTRUYA A LOS OFICIALES DE DICHA DEPENDENCIA, REALICEN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LOS RECIÉN NACIDOS, HIJOS DE PADRES MENORES DE EDAD Y NO DETENGAN EL TRÁMITE POR FALTA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, VIOLENTANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.**

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

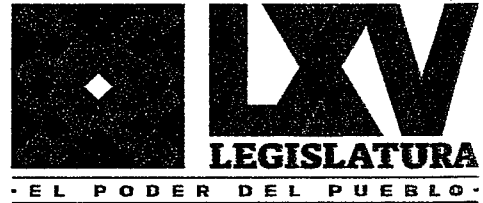
RECIBIDO
11 JUL 2023
13:32 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de Julio del 2023.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

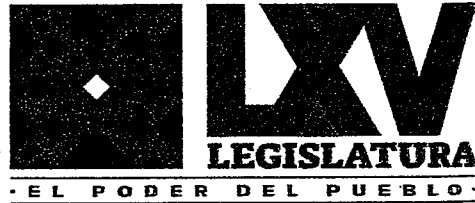
La que suscribe, Maestra Dennis Garcia Gutiérrez, Diputada Local, por el Distrito Electoral XVIII de Santo Domingo Tehuantepec, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 44, 48 fracciones III, IV, V y VI, 67, 74 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 44, 45, 46, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE INSTRUYA A LOS OFICIALES DE DICHA DEPENDENCIA, REALICEN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LOS RECIÉN NACIDOS, HIJOS DE PADRES MENORES DE EDAD Y NO DETENGAN EL TRÁMITE POR FALTA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, VIOLENTANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El matrimonio infantil está prohibido en México desde marzo de 2019, después de una lucha que tomó décadas por el choque con las comunidades que se rigen por usos y costumbres, mientras que en Oaxaca desde el 2022, se busca garantizar el interés superior de la niñez de que ejerza plenamente sus derechos; sin embargo según las Estadísticas de Natalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2017 se presentaron 78,644 nacimientos, de los cuáles 15.8% (12,468) se presentaron en mujeres de 15 a 19 años y el 0.3% (250) en mujeres menores de 15 años.¹

Esto nos lleva a ver, no solo el problema que existe en nuestro Estado con los embarazos adolescentes, si no el hecho de que al momento de querer registrar a

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461770/Informe2018_GEPEA_Oaxaca.pdf



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

sus hijos, existen complicaciones ya que siendo adolescentes menores de edad, no tienen el conocimiento e incluso a veces los documentos necesarios para darle un registro adecuado a sus recién nacidos; a pesar de que el Registro Civil del Estado de Oaxaca en el 2021 implementó la "**Jornada Gratuita de Registros de Nacimiento**", en el cual los requisitos que pedían eran:

Los padres menores de 18 años, deberán acompañarse de sus padres o de quien ejerza la patria potestad; y presentar:

- *Acta de matrimonio de los padres (en parejas casadas).*
- *Acta de nacimiento de ambos padres (en padres solteros).*
- *Acta de nacimiento del padre, madre o ambos menores de edad.*

Recordando que según la página oficial de la dirección del Registro Civil², los requisitos para la **Inscripción de Nacimiento Ordinario** son:

- 1.- Presentación del niño (a).
- 2.- Comparecencia e identificación del progenitor o progenitora, ambos o persona distinta.
 - A) En progenitores casados: acta de matrimonio.
 - B) En progenitores solteros: actas de nacimientos (formato vigente)
- 3.- Certificado de nacimiento, constancia de alumbramiento o documento alterno.
- 4.- Dos Testigos con identificación mayor de 18 años.
- 5.- **Los progenitores menores de 18 años, deberán acompañarse de sus padres o de quien ejerza la patria potestad para otorgar el consentimiento.**
- 6.- Dispensa Judicial si uno de los progenitores es menor de 16 años para el varón y la mujer menor de 14 años.
- 7.- Pago de derechos.

² <https://www.oaxaca.gob.mx/civil/inscripcion-del-acta-de-nacimiento/>



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En Oaxaca la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca en su Artículo 23, Fracción I señala que:

Artículo 23.- *Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:*

- I. *Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita por parte de sus progenitores o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia del menor y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;*

Bajo ese contexto, es importante que en un Estado en donde las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y basada en un enfoque de derechos humanos, que garantiza el respeto a su dignidad humana y a ser reconocidos ante la Ley; fortalezca el respeto a sus derechos humanos tanto de los padres menores de edad como de los hijos igualmente menores de edad y a las libertades fundamentales, nos involucremos en su protección y la conservación de sus derechos humanos; contrario a lo que sucede en la práctica, puesto que dichos oficiales, solicitan como requisito *sine cura non* la credencial de elector de los padres.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, el presente punto de acuerdo que pido sea tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCION; en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE INSTRUYA A LOS OFICIALES DE DICHA DEPENDENCIA,



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

REALICEN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LOS RECIÉN NACIDOS, HIJOS DE PADRES MENORES DE EDAD Y NO DETENGAN EL TRÁMITE POR FALTA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, VIOLENTANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Registro Civil del Estado de Oaxaca, para que establezca los mecanismos para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese a las instancias administrativas correspondientes del Congreso del Estado, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE INSTRUYA A LOS OFICIALES DE DICHA DEPENDENCIA, REALICEN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LOS RECIÉN NACIDOS, HIJOS DE PADRES MENORES DE EDAD Y NO DETENGAN EL TRÁMITE POR FALTA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, VIOLENTANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.